Interlocutorio	933
Radicado	05266-31-03-003-2023-00185-00
Proceso	Verbal
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Willian Fernando Domínguez Gaitán
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberá corregirse los siguientes defectos:

1. Enunciar y acreditar el avalúo catastral de los bienes objeto de restitución, para establecer la competencia por el factor objetivo cuantía (núm. 6 art. 26 C.G.P.).

2. Adjuntar copias legibles de las escrituras públicas 668 del 16 de mayo de 2013 de la Notaria 28 de Bogotá y 1798 del 27 de febrero de 2019 de la Notaria 19 de Medellín –art. 84 del C.G.P.- (págs. 68 a 82 y 98 a 119 del folio 3 cuaderno principal).

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

Primero: inadmitir la demanda.

Segundo: conceder cinco (5) días para subsanar los defectos señalados, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **357abae82fd75551bd7823cd207a73ca084147e541668f09ed4368ee99d3f721**

Documento generado en 11/07/2023 02:32:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica